

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7)

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: El Comité regulador de la industria textil, creado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926, cuenta como recurso para el cumplimiento de los fines que le están encomendados con el arbitrio de cinco céntimos por kilogramo de algodón en rama importado, de cuyo arbitrio, deducidas las cantidades fijadas para gastos de su sostenimiento y propaganda abona auxilios en metálico a las exportaciones de manufacturas de algodón en las condiciones reglamentarias. Pero estos auxilios no son suficientes a defender la exportación de las referidas manufacturas, por lo que existe un exceso de producción, cuya exportación conviene facilitar ya que no puede ser absorbido por el mercado nacional.

Conviene a esta industria que el Estado favorece su desenvolvimiento acudiendo temporalmente en apoyo, aplicando para un ensayo del sistema de compensaciones representado por primas a la exportación que, unidas a las con cargo al arbitrio antes indicado y sin superar al importe total de las mismas, pueda significar un auxilio eficaz a los fines que se persiguen.

En consideración a lo expuesto, el Preridente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con este tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 2 de Junio de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO-LEY

Núm. 909.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las primas a la exportación de la industria textil serán concedidas por el Comité regulador de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926, y el Estado, durante el plazo de un año, a partir de la publicación del presente Decreto; abonará al referido Comité y a beneficio de los fabricantes exportadores respectivos, una cantidad igual a la que mensualmente dedique a primas con sus propios recursos el Comité regulador, sin que el total subsidio del Estado pueda por tal concepto exceder de la suma de 6.500.000 pesetas.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones pertinentes a lo que el artículo anterior previene y en debida garantía de los intereses del Tesoro.

Dado en Palacio, a dos de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

EXPOSICION

SEÑOR: Admitida la mujer al servicio del Estado en todas las clases de la categoría de Auxiliar por la base segunda de la ley de Funcionarios civiles de 22 de Julio de 1918, y autorizada por la sexta de la propia Ley, la constitución de Tribunales de honor para juzgar a los funcionarios que hubiesen cometido actos deshonorosos que les hagan desmerecer en el concepto público o indignos de seguir desempeñando sus funciones, se establecieron en el capítulo quinto del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, dictado en 7 de Septiembre siguiente, las normas para la elección, constitución y funcionamiento de los men-

cionados Tribunales, así como las necesarias para la garantía de sus decisiones.

Entre las aludidas normas no se comprende ninguna referente a la composición de dichos Tribunales cuando los inculpados pertenezcan a la categoría de Auxiliar, y si bien es cierto que aquél silencio del Reglamento puede suplirse, en cuanto afecte a los Auxiliares varones, con criterio y procedimiento análogo al adoptado y dispuesto para los Oficiales, precisa reconocer la necesidad de fijar algunas reglas para cuando se trate de personal femenino.

Mantener en toda su integridad los medios establecidos en el artículo 67 para acordar la formación de Tribunales de honor; constituir éstos con dicho personal, en atención a la índole de las faltas, que, además de las reglamentarias en actos de servicio, pueden motivar a la petición o al mandato; subvenir a las dificultades que pueda originar el defecto, en la dependencia en que sirva la inculpada, de funcionarios de su sexo del mismo Cuerpo a que ella pertenezca, o de otros, para la designación de los miembros de aquéllos, extremar a este fin la pureza en el procedimiento, exigiendo en los electores iguales requisitos que en los elegibles, y declarar, por último, de aplicación los demás preceptos del citado Reglamento, sustanciales y de carácter adjetivo, dictados para los que deban formarse a los funcionarios en general, parecen ser las normas fundamentales más adecuadas para garantizar la actuación y la eficacia de los referidos Tribunales en los casos de que se trata.

Por lo expuesto, el Presidente del Consejo de Ministro que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 2 de Junio de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

Núm. 991.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar:

Disposición primera. El artículo 68 del Reglamento de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1918, quedará adicionado en la siguiente forma:

C) Cuando se trate de personal femenino, así el Presidente como los Vocales habrán de ser todos de dicho sexo.

Actuará de Presidente la funcionario más antigua de las siete elegidas para constituir el Tribunal, y, en igualdad de esta circunstancia, la de más edad.

La elección se hará en el plazo que establece el artículo 71, también por el personal femenino del mismo Cuerpo y categoría de la que haya de ser juzgada, adscrito al mismo Centro o dependencia.

Cuando en ésta no exista otro funcionario femenino que reúna las expresadas condiciones deberán hacer dicha elección los del mismo sexo que pres en servicio en ella aunque pertenezcan a otros Cuerpos, y, en su defecto, harán la elección los funcionarios varones de la propia dependencia de igual categoría de la inculpada.

En ningún caso podrá tomar parte en la elección quien tenga incapacidad para ser Vocal del Tribunal de honor, conforme a lo estatuido en el artículo 70.

Disposición segunda. Serán también de aplicación, en cuanto no sean incompatibles con los del presente decreto, los preceptos sobre la materia contenidos en el Reglamento de Funcionarios, y, en su caso, la Real orden de 17 de Septiembre de 1919, relativa a la población en que deba constituirse el Tribunal de honor.

Dado en Palacio, a dos de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO
Núm. 992

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste, oída la formulada por el Consejo de la Economía Nacional y de conformidad con lo prevenido en el segundo párrafo del artículo 2.º del Real decreto de 30 de Abril de 1924,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga, por plazo de tres meses, a partir de esta fecha el aludido Decreto vigente de auxilios a las industrias de nueva creación y a las ya existentes.

Artículo 2.º Dentro de dicho trimestre, la presidencia del Consejo de Ministros dictará las normas a que haya de ajustarse la nueva disposición que ha de regular la concesión de los beneficios de referencia.

Dado en Palacio a dos de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja
(Gaceta de 3 de Junio)

Junta provincial de Abastos

CIRCULAR

Esta Junta provincial de Abastos, en reunión de 6 del corriente, acordó señalar como precio tope para la venta de la patata, el siguiente:

Para el almacenista, 0,30 pesetas kilo.

Para el detallista, 0,35 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, comenzando a regir este acuerdo en toda la provincia, desde el día siguiente a su publicación en este periódico oficial.

Oviedo, 7 de Junio de 1927.

El Gobernador Presidente,

José María Caballero Aldasoro.

Junta de Clasificación y Revisión
de la provincia de Oviedo.

—:—

Se hace saber por medio de este anuncio, á los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás personas interesadas, que esta Junta celebrará sesión para despachar asuntos de quintas, el día veinticinco de Junio del corriente año, en el Cuartel de Pelayo, donde se alojan las fuerzas del Regimiento de Infantería Príncipe, número 3.

Oviedo, 7 de Junio de 1927.—El Presidente Luciano Marauri.

Escuela Normal de Maestras
de Oviedo

CURSO ACADÉMICO DE 1926 A 1927

Días en que han de verificarse los exámenes de enseñanza no oficial en el próximo Junio:

Ingreso el día 1.º, a las nueve de la mañana

Primer curso.

Teoría y práctica de la Lectura, los días 7 y 13.

Religión e Historia Sagrada, el 14 y 18.

Caligrafía, el 4 y el 21.

Nociones generales de Geografía y Geografía regional, el 10 y 21.

Nociones generales de Historia e Historia de la Edad Antigua, el día 6 y el 17.

Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, el 8 y el 17.

Música, el 14 y el 20.

Dibujo, los días 4 y 21; y

Costura, el 9 y el 15.

Segundo curso,

Religión y Moral, los días 15 y 22.

Gramática castellana, el 9 y el 17.

Caligrafía, el 4 y el 21.

Geografía de España, 11 y 21.

Historia de la Edad Media, los días 8 y 20.

Aritmética y Geometría, el 10 y el 18.

Pedagogía, el 6 y el 14.

Música, el día 18 y el 20.

Dibujo, el 4 y el 21.

Bordado en blanco y corte de ropa blanca, los días 11 y 20.

Tercer curso.

Gramática castellana (2.º curso), los días 11 y 18.

Geografía Universal, el día 15 y el 17.

Historia de la Edad Moderna, el 9 y el 23.

Algebra, los días 14 y 21.

Física, el 7 y el 20.

Historia Natural, el día 7 y el 10.

Pedagogía, los días 8 y 17.

Francés, el 14 y el 17.

Prácticas de enseñanza, los días 4 y 18; y

Corte de vestidos y labores artísticas, el 13 y el 20.

Cuarto curso.

Elementos de Literatura española, los días 13 y 23.

Ampliación de Geografía de España, el día 20 y el 23.

Historia Contemporánea, el 14 y el 23.

Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, los días 6 y 11.

Química, el día 15 y el 21.

Francés, el 15 y el 18.

Historia de la Pedagogía, el 9 y el 17.

Prácticas de enseñanza, los días 4 y 18; y

Economía doméstica, el día 7 y el 11.

Oviedo, 28 de Mayo de 1927.—

La Secretaria, Marcelina Obegero y Caso de los Cobos.—V.º B.º, La Directora, María de Mosteyrin.

R. al núm. 1.855

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno y Comisión municipal permanente, habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin

que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público, concurso relativo a la adquisición de un automóvil cerrado de 7 plazas; el pago del mismo se verificará con la cantidad de diez mil pesetas que figuran consignadas en el actual presupuesto y el resto en el ejercicio próximo.

El concurso se verificará en estas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente, quien delegue, y con la asistencia de otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado en ejercicio en la población, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos o sus Sucursales, la cantidad de quinientas pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de suministro de un automóvil cerrado de siete plazas», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables y horas hábiles de oficina, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al que ha de celebrarse el concurso.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

La Comisión municipal permanente se reserva el derecho de hacer la adjudicación a la proposición que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así lo estimara conveniente.

Todos los gastos de anuncios, contribución y demás que origine este suministro, serán de cuenta de aquel que resulte adjudicatario.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., calle de..., enterado del concurso relativo a la adquisición por el Ayuntamiento de un automóvil cerrado de siete plazas, se comprometo a suministrarlo con arreglo a las condiciones fijadas en el mismo, por la

cantidad de... pesetas.. céntimos (en letra).

Fecha y firma del proponente.
Consistoriales de Gijón, a cuatro de Junio de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, Emilio Tuya.
—El Secretario, F. Diez Blanco.

R. al núm. 1.896

—:—

ANUNCIO

Formado por la Comisión municipal permanente un presupuesto extraordinario, para la construcción de una Pescadería municipal, se anuncia al público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante un plazo de ocho días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, en los días hábiles y durante las horas de despacho público, a fin de que se formulen las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes, y de las que conocerá en su día el Ayuntamiento pleno.

Gijón, a 4 de Junio de 1927.—El Alcalde, Emilio Tuya.

R. al núm. 1.895

Alcaldía de Llanes

ANUNCIOS

El día 21 del corriente mes, a las once de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, la subasta de obras de construcción de paredillas de fincas particulares, desde Puente Nuevo a Riocaliente, con motivo de la construcción del camino vecinal desde Puente Nuevo a la carretera de Corio a Cuevas del Mar, con sujeción al tipo de cuatro mil setecientos veinticuatro pesetas, debiendo girar las posturas a la baja, y formulándose las proposiciones en papel administrativo de la clase sexta, conforme previene la vigente ley del timbre, a modo de pliegos cerrados, debiendo presentar el licitador su cédula personal y constituir sobre la mesa, en el acto de la subasta, el 5 por 100 como fianza provisional.

Las proposiciones se presentarán en el acto de la subasta durante el plazo de media hora, quedando el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas laborales.

Consistoriales de Llanes, a 2 de Junio de 1927.—El Alcalde, Fernando Pontigo.

El día 21 del corriente mes, a las once y media de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, la subasta de obras de reforma del puente de San Martín sobre el río Bedén, con sujeción al tipo de 1.658 pesetas 80 céntimos, debiendo girar las posturas a la baja, y formulándose las proposiciones en papel administrativo de la clase 6.ª, conforme previene la vigente ley del timbre, a modo de pliegos cerrados, debiendo presentar el licitador su cédula personal y constituir sobre la mesa en el acto de la subasta, el 5 por 100 como fianza provisional.

Las proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, durante el plazo de media hora, quedando el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas laborales.

Consistoriales de Llanes, a 2 de Junio de 1927.—El Alcalde, Fernando Pontigo.

R. al núm. 1.890

Alcaldía de Grado

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesiones de 26 de Abril y 31 de Mayo últimos, se anuncia a subasta pública la contratación de las obras de instalación de jardines en el Campo de S. Antonio de esta villa y ejecución de otras de embellecimiento del mismo, bajo el tipo de diecisiete mil doscientas veintiseis pesetas setenta y cuatro céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en los pliegos de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará en estas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, o del Teniente en quien delegue, con asistencia de otro de éstos, que designe la Comisión municipal permanente, a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Con arreglo a lo preceptuado en los artículos 6 y 13 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados en ejercicio de este partido judicial, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de ochocientas sesenta y una pesetas treinta y tres céntimos, en concepto de depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el quince por ciento de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de instalación de jardines en el Campo de San Antonio de esta villa y otras de embellecimiento del mismo,» y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a

doce y de quince a dieciocho, contados desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que, por separado, debe acompañarse, se entregará el oportuno recibo-certificación, reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición:

Don....., domiciliado en....., en terado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la contratación de las obras de instalación de jardines en el Campo de San Antonio y otras de embellecimiento del mismo, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... de..... del corriente año, conforme en un todo, se comprometo a llevar a cabo dichas obras, con estricta sujeción a las condiciones expresadas, por la cantidad de..... pesetas (póngase en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Grado, 4 de Junio de 1927.—El Alcalde, Adolfo Galán

R. al núm. 1.879

Alcaldía de Siero

EDICTO

Formado por la Comisión permanente un proyecto de presupuesto extraordinario de ingresos para los meses de Junio a Diciembre próximos, queda expuesto al público durante el término de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse ante el Ayuntamiento las observaciones ó reclamaciones que se estimen procedentes.

Pola de Siero, Mayo 28 de 1927.—El Alcalde, José Parrondo.

R. al núm. 1.858

Alcaldía de Parres

La Comisión municipal permanente, en sesión de 26 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento en pleno una habilitación por transferencia de crédito, según se determina en el expediente del particular, que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes en cumplimiento y á los efectos del artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Arriendas, 27 de Mayo de 1927.—El Alcalde, José A. Pando.
R. al núm. 1.764

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Esta Comisión permanente acordó enajenar, por subasta, las parcelas de terreno sobrantes de la vía pública que se expresan á continuación:

Un trozo de terreno ó camino sin servicio, sito en Carrocera, que linda por el Norte con bienes de D. Venancio Rodríguez, D. Ignacio Argüelles y D. Celso Antuña; Sur Venancio Rodríguez Alonso, Este Arroyo y Oeste camino.

Otro trozo de terreno, también camino sin servicio, sito entre los pueblos de La Llaniella y Perlada; que linda por el Norte con bienes de Manuel Argüelles, Sur Manuel Antuña, y por el Este y Oeste más bienes de Manuel Argüelles y carretera en construcción de Oscura á la Llave.

Lo que se hace público, á los efectos de reclamaciones, por espacio de ocho días, advirtiendo que transcurrido este plazo no será atendida ninguna y se procederá á anunciar la subasta, por medio de edictos durante diez días.

San Martín del Real Aurelio, 5 de Junio de 1927.—El Alcalde, José Gonzalez.

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico, Que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Oviedo, á veintisiete de Mayo de mil novecientos veintisiete.

En los autos incidentales promovidos en el juicio de testamentaria de D.ª Bárbara Acebal Piñera, en el Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón, seguidos entre partes; de la una como demandante D.ª Vicenta Moreno Acebal, asistida de su esposo D. Dionisio Rubiera Meana, representados ante esta Sala de lo civil en concepto de apelados, por los Estrados del Tribunal, dada su situación de rebeldía, y de la otra como demandados D. José Ramón, D. Manuel, D. Dionisio, D. Ramiro, D. Casimiro y D.ª Josefa Rubiera Moreno, representados como apelantes por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y defendidos por el Abogado D. Francisco Menéndez; sobre que estos señores entreguen en Secretaría del Juzgado todas las escrituras y documentos relativos á los bienes inmuebles inventariados en el expresado juicio de testamentaria.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia recurrida debemos declarar y declaramos haber lugar á la demanda incidental presentada por el

Procurador D. Casimiro Gonzalez, en nombre de D.ª Vicenta Moreno, asistida de su esposo D. Dionisio Rubiera, contra D. José Ramón, D. Manuel, D. Dionisio, D. Ramiro, D. Casimiro y D.ª Josefa Rubiera Moreno, y en su consecuencia se condena á los mismos á que en el término de cinco días entreguen en la Secretaría todas las escrituras y documentos que tuvieren en su poder, relativos á los bienes inmuebles inventariados en el presente juicio de testamentaria, bajo los apercibimientos á que hubiere lugar, sin hacer especial condena de las costas de primera instancia y con imposición de las causadas en la segunda, á los apelantes y por la rebeldía del apelado insértese lo necesario de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón, devolviéndole los autos para su ejecución y cumplimiento lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zubano.—Gerardo Vazquez.—Modesto Domínguez.—Victor Covián.—Pablo M. Sanchez.

Para que conste y á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, á dos de Junio de mil novecientos veintisiete.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.891

Juzgado de Oviedo

D. Luis Felipe Gomez y Fernandez Mariaca, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se tramitan autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en nombre de D.ª Josefa Gonzalez Pendás, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores propias de su sexo, y vecina de esta capital, contra los esposos D. Manuel Cabal Gonzalez y D.ª Olvido Alvarez Gonzalez, también mayores de edad, él sastre, y ella sin profesión conocida, y de la misma vecindad, representados por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, sobre pago de pesetas, rendición de cuentas y otras cosas; cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia.

Para cumplimiento de la sentencia dictada en los autos, fueron embargados como propios de los mencionados demandados, los bienes ó finca que a continuación se describe y deslinda, para responder de la suma de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas, a cuya cantidad líquida, y a su pago fueron condenados los repetidos demandados en la sentencia que se ejecuta y a otras mil pesetas más que se calculan para costas:

La mitad proindivisa de la casa sita en la Calleja de la Ciega, paralela a la de Martinez Vigil, de esta ciudad, señalada con el número catorce, que se compone de piso terreno, principal y segundo y bo-

hardilla por la parte de atrás, con su huerta a la parte posterior, mide la casa cincuenta y un metros setenta decímetros cuadrados, y la huerta tres áreas y treinta y nueve centiáreas; linda por el costado derecho entrando, casa y huerta de D. José Alonso, por el izquierdo casa y huerta de la procedencia de la relacionada, por el frente Calleja de la Ciega, y por atrás pared de los herederos de D. Fernando Mier. Adquirieron dicha mitad de la casa con la mitad restante proindiviso, dicha D.^a Olvido Álvarez González, con la mitad restante por D.^a Josefa González Pendás, de D. Quirino Sánchez y Sánchez, que la heredaba de sus padres D. Fernando Sánchez Suárez y D.^a Florentina Sánchez Tuero, en escritura de once de Febrero de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario D. Cipriano A. Pedrosa; por reforma que hicieron los compradores, linda hoy la casa con la calle de Martínez Vigil por su frente, y teniendo los demás linderos relacionados y componiéndose toda ella de sótano, bajo, principal y segundo, con desván, siguiendo lo demás como ya se ha descrito.

La mitad indivisa de la casa que queda descrita y deslindada, fué tasada por los peritos en la cantidad de diecisiete mil quinientas pesetas, y bajo este tipo, en providencia de esta fecha, se acordó anunciarla a pública subasta, por término de veinte días, señalándose para que tenga lugar el día once de Julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que los títulos de propiedad de la mitad de la casa que se subasta estarán de manifiesto en la Secretaría, a disposición de los licitadores, y con ellos tendrán que conformarse sin que puedan exigir otros.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y a fin de que llegue a conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la subasta, expido el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Oviedo, a tres de Junio de mil novecientos veintisiete.—Luis Felipe Gómez.—El Secretario, Antonio L. Planas.

Juzgado de San Tirso de Abres

D. Rufino Piñeiro Requejo, Secretario del Juzgado municipal de San Tirso de Abres.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia:

En la villa de San Tirso de Abres, a cuatro de Mayo de mil novecientos veintisiete, el señor D. Francisco Lenza Cancio, Juez municipal de la misma y su término, visto el presente juicio verbal civil promovido por D.^a Francisca Folgosa García, asistida de su marido D. José Antonio Pérez Folgueiras, mayores de edad, propietarios, vecinos de Saleido, en este distrito, y el último, además por su propio derecho y en representación de sus cuñados F. Tomás, D. Ramón y D. Jesús Folgosa García, también mayores de edad, comerciantes, residentes en la isla de Cuba, contra D. Jesús Valea Yanes, mayor de edad, soltero, carpintero, vecino del propio Saleido, actualmente en ignorado paradero, sobre alteración de servidumbre de fincas rústicas.

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda debo de condenar y condeno al demandado D. Jesús Valea Yanes a que cierre el cauce abierto en el camino del Abertal, que atravesándolo va a dar a la finca que en esa situación tiene, cegándolo de modo que quede ese camino en el ser y estado que antes mantenía, al que impongo las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que será notificada en los términos y forma que previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Lenza y Cancio.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en San Tirso de Abres, a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Rufino Piñeiro.—V.^o B.^o, El Juez municipal, Lenza y Cancio.

R. al núm. 1.736

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BARRIAL SIMÓN, Celedonio, hijo de Ramón y de Constanza, natural de Arnas, Ayuntamiento de

Caso, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

FERNANDEZFERNANDEZ, Cipriano, hijo de José y de Dolores, natural de San Juan, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

QUIRÓS MENENDEZ, Manuel, de 43 años de edad, hijo de José y Susana, viudo, carpintero, natural de Oviedo y vecino de Ferrol, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de primera instancia é instrucción de Villalba, dentro del término de diez días, a fin de ser constituido en prisión, en la cárcel de este partido, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con el número 90, de 1926, sobre hurto de dinero.

PORTILLA CAMPORRO, Manuel Amador, hijo de Manuel y de Guadalupe, natural de Casal, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son estatura un metro 712 milímetros, domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onis, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de La Coruña, ante el Juez instructor D. Enrique García Díez, Teniente de Artillería con destino en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en la misma.

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PEREZ LOPEZ, Antonio, domiciliado últimamente en Llanes; comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado de instrucción, a fin de ser oído en el sumario número 29, de este año, por falsedad sometida por un empleado municipal.

EHEVARRIA BARRIO, Catalina, casada, ambulante, domiciliada últimamente en Llanes; comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado, a fin de ser oída en el sumario número 29, de este año, por falsedad sometida por un empleado municipal.

= PÉRDIDAS Y HALLAZGOS = DE GANADOS

DE ALLER

De los montes de Casomera, en este concejo, ha desaparecido un caballo de la propiedad de D. Salvador Lobo Ordóñez, de las siguientes señas:

Color negro, alzada seis cuartas, edad de 5 a 6 años, crin y cola recortada. Tiene unos pelos blancos en la frente.

Se ruega a la persona que sepa de su paradero, o lo tenga en su poder, lo participe a su dueño o a esta Alcaldía, a quien se le abonarán los gastos que haya causado su manutención y custodia.

Aller, 27 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Benjamin Bernardo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANJO DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 7443, expedido por los antecesores de este Banco, Sres. Masaveu y Compañía, fecha 29 de Mayo de 1909, de pesetas 4.600, nominales de 4 por 100 Interior, á favor de D.^a Modesta Bustelo Arias, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho á reclamar puede hacerlo antes del 30 de Junio próximo, pues transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, el Banco anulará el expresado resguardo y extenderá otro nuevo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 30 de Mayo de 1927.—El Director, Eugenio Valdés Zarracina.

La Equitativa de los Estados Unidos

Habiendo sufrido extravío las pólizas números 179.588 (saldada) y 1.512.269 de «La Equitativa de los Estados Unidos», Sociedad de Seguros sobre la vida (The Equitable Life Assurance Society of the United States), emitidas en Nueva York en 17 y 30 de Noviembre de 1906 respectivamente, sobre la vida de D. Buenaventura Junquera, por los capitales de 28.480 y 20.000 pesetas bajo el plan Vida Entera: se anuncia por el presente que si en el término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid, de la expresada Sociedad, establecida en el Paseo de la Castellana número 12 moderno, piso entresuelo izquierda, se procederá á anular las pólizas originales y se extenderán unos duplicados.